

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JORGE VILLARROEL CHALÁN**  
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO**  
**DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantizará a las personas: “(...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...)”;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 14, sobre el principio de juridicidad prevé: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

Código.”;

**Que** el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece lo siguiente: *“(...) Seguridad de datos personales.- El responsable o encargado del tratamiento de datos personales según sea el caso, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos. (...)”;*

**Que** el artículo 41 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece lo siguiente: *“(...) Determinación de medidas de seguridad aplicables.- Para determinar las medidas de seguridad, aceptadas por el estado de la técnica, a las que están obligadas el responsable y el encargado del tratamiento de los datos personales, se deberán tomar en consideración, entre otros: // 1) Los resultados del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades; (...)”;*

**Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece lo siguiente: *“(...) Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales.- El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: // 5) Utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas; (...)”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

*representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

**Que** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en su artículo 10, numeral 1.2, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(…) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (…)”;*

**Que** el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, reformado entre otras con la Resolución No. C.D. 687, en su artículo 10, subnumeral 2.6., determina que la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, entre otras de sus responsabilidades, tiene: *“a) Desarrollar y proponer normas e instrumentos técnicos de seguridad de la información y protección de datos, a la autoridad competente para su aprobación”;*

**Que** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en su artículo 10, numeral 5.5 atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(…) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”;*

**Que** la Resolución No. C.D. 535 en su Disposición General Decimosexta, dispone: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”;*

**Que** el Órgano Máximo de Gobierno del IESS, mediante Resolución No. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, resolvió: *“CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -CSI- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS Y EXPEDIR EL REGLAMENTO*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

*PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*”, en el artículo 2, establece: “*El Comité de Seguridad de la Información (CSI) es un órgano técnico asesor del Consejo Directivo del IESS, en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de los datos, que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas, instrumentos técnicos, proyectos e iniciativas para la gestión de la seguridad de la información, privacidad y protección de los datos que administra el IESS, así como de la gestión institucional*”; que entre otras de sus funciones principales dispuestas en el artículo 7, consta: “*a. Revisar y aprobar los instrumentos técnicos en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de datos, preparados por la Dirección Nacional de Seguridad de la Información*”;

**Que** con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que se cita en el punto: “*5.2. Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos*”, señala: “*Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores*”;

**Que** con memorando Nro. IESS-DNPR-2026-0087-M de 27 de febrero de 2026 la Dirección Nacional de Procesos manifestó lo siguiente: “*(...) Con el propósito de cumplir con los requerimientos formales y otorgarle validez legal y vigencia al Manual del Proceso "Establecimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información", versión 1.0, se solicita gentilmente que se realicen las gestiones que correspondan para obtener la aprobación del mencionado instrumento técnico ante el Comité de Seguridad de la Información (...)*”;

**Que** el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, a través de memorando Nro. IESS-DNSIPD-2026-0130-M de 27 de febrero de 2026, solicitó a la Procuraduría General del IESS emitir su criterio jurídico para la aprobación del instrumento técnico Manual del Proceso de “*Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0;

**Que** con memorando No. IESS-SDNAL-2026-0353-M de 11 de marzo de 2026, el Subdirector Nacional de Asesoría Legal, emitió el respectivo informe jurídico, recomendó al Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos remitir el Manual de Proceso “*Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*” al Comité de Seguridad de la Información –CSI– del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que el mismo, continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de la Resolución Nro. C.D. 676;

**Que**, con memorando Nro. IESS-CSI-2026-0057-M de 27 de marzo de 2026, la Secretaria del Comité de Seguridad de la Información, comunicó que en sesión Nro. 015, realizada el 25 de marzo de 2026, el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió lo siguiente: “*(...) RESOLUCIÓN // PUNTO 3 // El Comité de Seguridad de la Información por unanimidad resuelve: VOTAR A FAVOR de dar por conocido y aprobado el Manual del Proceso "Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información" (código GSI-P06, versión 1.0), incluidos sus formatos y anexos, remitidos por el director nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos encargado mediante el memorando Nro. IESS-DNSIPD-2026-0164-M, y dispone lo siguiente: // a. Que el Director General del IESS, en el término de cinco (5) días, emita la resolución administrativa correspondiente para la expedición*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2026

del Manual del Proceso “*Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*” (código GSI-P06, versión 1.0), incluidos sus formatos y anexos; así como, las disposiciones necesarias para su entrada en vigencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 1.2. de la Resolución No. C.D. 535, que señala como misión de la Dirección General: “Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;

**Que** a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: “En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió **VOTAR A FAVOR** de: “...conocer el documento S/N de 24 de marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 24 y 47 del Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Social artículos 30, 31 y 32 y demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

### RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Expedir el “*Manual del Proceso de Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06, aprobado por el Comité de Seguridad de la Información, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, será la dependencia encargada de la implementación, seguimiento verificación y cumplimiento del “*Manual del Proceso de Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06, bajo los parámetros indicados en el referido Manual.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, en caso de detectar y verificar incumplimientos a las disposiciones constantes en el “*Manual del Proceso de Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06; comunicará inmediatamente a través de un informe motivado, a la Dirección General.

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2026**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el término de cinco (5) días, la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del Manual de Proceso: “*Manual del Proceso de Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06.

**SEGUNDA.-** En el término de cien (100) días, la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, iniciará la implementación del Manual del Proceso: “*Manual del Proceso de Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso de “*Establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*”, versión 1.0, código GSI-P06.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** – Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-CSI-2026-0057-M

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0037-R**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2026**

Anexos:

- manual\_establecimiento\_sgsi\_signed\_signed-signed-signed.pdf
- 4\_\_anexos0394186001774653462.rar
- 3\_\_formatos0033072001774653462.rar
- Memorando Nro. IESS-CSI-2026-0057-M

Copia:

Señor Magíster  
Arturo Eduardo Romo Orbe  
**Abogado**

Señor Magíster  
Jorge David Angulo Almeida  
**Planificador**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

aro/al